



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO:** La presente ley tiene por objeto incorporar la enseñanza de habilidades digitales básicas en el currículo de las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario de la provincia de Entre Ríos, con el fin de promover la alfabetización digital y preparar a los estudiantes para los desafíos de la sociedad contemporánea.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES:** A los efectos de esta ley, se entiende por habilidades digitales básicas: Conjunto de competencias que permiten el uso efectivo y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyendo el manejo de dispositivos digitales, navegación en internet, uso de herramientas informáticas, comunicación digital y comprensión de conceptos básicos de programación e inteligencia artificial.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta ley es de aplicación progresiva en todas las instituciones educativas de gestión pública y privada de la provincia de Entre Ríos que impartan educación en los niveles inicial, primario y secundario.

**ARTÍCULO 4.- CONTENIDOS CURRICULARES:** El Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos será responsable de:

a) Integrar en el currículo escolar contenidos relacionados con habilidades digitales básicas, adaptados a cada nivel educativo.

b) Desarrollar materiales educativos y recursos didácticos que faciliten la enseñanza y el aprendizaje de dichas habilidades.

**ARTÍCULO 5.- CAPACITACIÓN DOCENTE:** El Consejo General de Educación de la provincia implementará programas de formación y actualización para

docentes, con el propósito de:

- a) Brindarles las competencias necesarias para impartir los contenidos de habilidades digitales básicas.
- b) Fomentar el uso pedagógico de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ARTÍCULO 6.- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:** El Estado provincial garantizará progresivamente que las instituciones educativas cuenten con:

- a) Equipamiento tecnológico adecuado para la enseñanza de habilidades digitales básicas.
- b) Conectividad a internet de calidad que permita el acceso a recursos educativos digitales.

**ARTÍCULO 7.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Se establecerán mecanismos de evaluación periódica para:

- a) Monitorear la implementación de la enseñanza de habilidades digitales básicas en las instituciones educativas.
- b) Evaluar el progreso de los estudiantes en el desarrollo de dichas competencias.

**ARTÍCULO 8.- FINANCIAMIENTO:** Los recursos necesarios para la implementación de esta ley serán provistos por el presupuesto general de la provincia, pudiendo complementarse con aportes de programas nacionales y convenios con entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO 9.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** El Consejo General de Educación dispondrá de un plazo de dos años, a partir de la promulgación de esta ley, para adecuar sus currículos, capacitar al personal docente y actualizar su infraestructura tecnológica conforme a lo establecido en la presente normativa.

**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA:** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 11.-** De forma.

**AUTOR**  
**BRUNO SARUBI**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**  
**JUNTOS POR ENTRE RÍOS**

**COAUTORES:** Lenico Aranda, Gabriela Lena

## **FUNDAMENTOS**

El ART. 257 de la Constitución Provincial establece que la educación es un derecho fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

La incorporación de habilidades digitales básicas en la educación es esencial para preparar a las nuevas generaciones frente a los desafíos de la era digital. La alfabetización digital no solo facilita el acceso a la información y la comunicación, sino que también promueve la inclusión social y laboral.

Esta iniciativa busca equipar a los estudiantes de Entre Ríos con las competencias necesarias para desenvolverse en un mundo cada vez más interconectado y tecnológico.

Oportunamente el Poder Ejecutivo dará un encuadre reglamentario a esta política educativa de modernización, y es el Consejo General de Educación el encargado de dar efectivo cumplimiento a la Incorporación de la Enseñanza de Habilidades Digitales Básicas.

Con el objetivo de asegurar que toda la población esté debidamente preparada para los desafíos y oportunidades que presentan las nuevas tecnologías globales, particularmente en el ámbito de la inteligencia artificial (IA), y con la finalidad de promover un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, se establece la presente ley. En un mundo cada vez más digitalizado y tecnológicamente interconectado, la integración de las tecnologías emergentes, especialmente la IA, tiene el potencial de transformar sectores clave como la educación, la salud, la economía, el transporte y la administración pública.

Por ello, esta ley tiene como propósito garantizar el acceso universal a la educación y la formación necesarias para dominar las nuevas tecnologías, haciendo especial énfasis en la inteligencia artificial, de manera que todos los entrerrianos tengan las mismas oportunidades para adaptarse

a los cambios y aprovechar las ventajas de esta revolución digital.

La ley promoverá que la enseñanza de la IA no se limite a un grupo reducido de expertos, sino que se democratice, brindando a toda la población la capacidad de comprender, utilizar y desarrollar soluciones basadas en inteligencia artificial. Esta iniciativa también busca crear un entorno de aprendizaje que impulse la innovación y la creatividad, en el cual los estudiantes puedan no solo adaptar las tecnologías existentes, sino contribuir a la creación de nuevas aplicaciones que resuelvan problemas sociales, medioambientales y económicos.

De manera complementaria, la ley subraya la importancia de una integración ética y responsable de la inteligencia artificial en los diferentes ámbitos de la sociedad. La implementación de estas tecnologías debe tener en cuenta los principios fundamentales de justicia, transparencia, privacidad y equidad, garantizando que su desarrollo no perpetúe ni amplíe las desigualdades existentes, sino que sea un motor de inclusión y bienestar colectivo.

En última instancia, el propósito fundamental de esta ley es preparar a las generaciones actuales y futuras para una convivencia armoniosa con las nuevas tecnologías, promoviendo un desarrollo que no solo sea tecnológico y económico, sino también socialmente responsable y sostenible. De esta manera, se garantizará que la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías, lejos de ser una barrera, se conviertan en una herramienta poderosa para construir un futuro más justo, inclusivo y próspero para todos los ciudadanos.